

ALCALDIA DE SANTA ROSA

MENDOZA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 84/1986.- ESTABLECIENDO REGIMEN RETRIBUTIVO PARA INTEGRANTES DEL D.E. H.C. DELIBERANTE Y PERSONAL FUERA DE ESCALAFON- - - - -

SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

SANTA ROSA (Mza.)

VISTO el Expediente N° 1014-H-1986, iniciado por Dirección de Hacienda de la Comuna, donde se sugiere la adecuación del Régimen Retributivo para integrantes del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Personal fuera de Escalafón y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 2196/1986, // promulgó la Ley N° 5126 del Escalafón Provincial y Municipal.-

Que dicha Ley posee cualidades que se basan en el principio // del Art. 14 bis., de la Constitución Nacional que establece igualdad en la remuneración por igual tarea, logrando de este modo sentido de Justicia.-

Que reglamenta la estructura organizativa en todas las áreas // hasta el Nivel de Sub-Director solamente, logrando de este modo la permanencia // en la Administración Pública Provincial y Municipal de gente con la suficiente // Capacidad para asegurar una continuidad e idoneidad en cada una de las funcio- // nes del Estado.-

Que posibilita la incorporación en cada uno de los sectores, // de Cargos denominados FUERA DE ESCALAFON, que permitirán desarrollar los ins- // trucciones básicas de Gobierno de turno en cada área de la Administración Pro- // vincial y Municipal de que se trate.-

Por todo ello en sesión del día

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA

ORDINA:

ARTICULO 1°.- Establecer una remuneración para el Intendente / Municipal equivalente a la Clase 13 del nuevo Escalafón para la Administración / Pública Provincial y Municipal, más un CIENTO QUINCE POR CIENTO (115%) de Gasto de Representación.-

ARTICULO 2°.- Establecer una remuneración para el Secretario de Gobierno Y Administración equivalente a la Clase 13 del nuevo Escalafón para la Administración Pública Provincial Y Municipal, más un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de gastos de Representación.-

ARTICULO 3°.- Establecer una remuneración para los Cargos de Director de Obras Públicas y Privadas y Director de Servicios Públicos equivalente a la Clase 12 del nuevo Escalafón para la Administración Pública Provincial y Municipal.-

ARTICULO 4°.- Establecer una remuneración para el Cargo de Asesor Letrado equivalente a la Clase 12 del nuevo Escalafón para la Administración Pública Provincial y Municipal.-

ARTICULO 5°.- Establecer una remuneración para el médico Municipal, Jefe de Departamento de Cultura y Jefe de Departamento de Acción Social equivalente a la Clase 11 del nuevo Escalafón de la Administración Pública Provincial y Municipal.-

SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mza.)

EL CONCEJO DELIBERANTE

//////////

PARA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 6°.- PERSONAL FUERA DE ESCALAFON CON CARRE-

a) Establecer una remuneración equivalente a la Clase 13 del nuevo Escalafón para la Administración Pública Provincial y Municipal para el Cargo de Director de Hacienda, con los mismos adicionales particulares, suplementos y condiciones especiales.-

b) Establecer una remuneración equivalente a la Clase 12 del nuevo Escalafón para la Administración Pública Provincial y Municipal para el Cargo de Tesorero Municipal, con los mismos adicionales particulares, suplementos y condiciones especiales.-

c) Establecer una remuneración equivalente a la Clase 11 del nuevo Escalafón de la Administración Pública Provincial y Municipal para el Cargo Jefe Despacho Secretaria General, con los mismos adicionales particulares, suplementos y condiciones especiales.-

ARTICULO 7°.- Establecer una retribución en concepto de sueldo de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante equivalente a la Clase 11 del nuevo Escalafón para la Administración Pública Provincial y Municipal, más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) como Gasto de Representación del Presidente y el CUARENTA POR CIENTO (40%) para el resto de los Concejales.-

ARTICULO 8°.- Establecer una remuneración equivalente a la Clase 1 del nuevo Escalafón para la Administración Pública Provincial y Municipal para el Cargo de Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, más el CUARENTA POR CIENTO (40%) como Gasto de Representación.-

ARTICULO 9°.- Las remuneraciones y retribuciones mencionadas en los artículos anteriores estarán sujetas a los mismos incrementos que se establezcan para las Clases del nuevo Escalafón, teniendo vigencia a partir del 1° de Marzo del año 1986.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MZA.,


MARIA E. DE ROSALES
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)


ALBERTO A. MARZCHETTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)